

ANEXO 1

OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la CNEL EP 2017-2019, dentro de las **Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.**

Así también *Procedimiento para la entrega de requisitos e inspecciones de seguridad industrial a los contratistas y/o subcontratistas*, código: **PR-RSC-RES-004**, en su Anexo 4 señala que son requisitos de la documentación requerida de Seguridad Industrial para dar inicio a la ejecución del contrato, los siguientes:

Parte A

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo Título 6 "Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros." en sus literales *a* al *f* de las diferentes responsabilidades en materia de la Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, se requiere la siguiente documentación:

1. Copias de avisos de entrada y planillas de aporte de afiliación del personal contratista al IESS.
2. Listados de los vehículos y del personal contratista con el cargo.
3. Registro de que el personal que posea las habilidades, conocimientos, aptitudes, licencias y competencias requeridas y necesarias de acuerdo a lo establecido en la legislación ecuatoriana.
4. Copia de las Licencias de Prevención o Certificados de Competencias Laborales en Riesgos Eléctricos, Riesgo en Construcción y Obras Civiles de todos los trabajadores que hacen la actividad de supervisión, manipulación de equipos y líneas eléctricas, obreros.
5. Oficio dirigido a la Líder de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la Unidad de Negocio y Administrador de Contrato, indicando el Responsable de la Seguridad y Salud Ocupacional de la compañía contratista.
6. Copia del Reglamento Interno de Seguridad (con su registro de aprobación en el SUT del Ministerio de Trabajo) o Plan Mínimo de Prevención del Contratista.
7. Copias de fichas médicas ocupacional completa del personal.
8. Demás registros estipulados en la Guía de Buenas Prácticas Ambientales.

Este requerimiento está basado en la Normativa Técnica-Legal Ecuatoriano como el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y el Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo - Decreto 2393, Reglamento de Seguridad del Trabajo Contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica - Acuerdo 013, Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas – Acuerdo 174, que están vigentes en materia de seguridad y salud y es obligatorio para todas las empresas públicas y privadas.

Parte B

Requisitos para la inspección en campo antes de iniciar a ejecutar las actividades.

Para la inspección en campo previo al inicio de las actividades, el **Administrador de Contrato** debe presentar con anterioridad el listado del personal a intervenir en el proyecto, para lo cual la compañía Contratista debe cumplir con lo siguiente:

1. Presentar cédula original de los trabajadores del contratista.
2. Presentar el certificado o licencia de prevención de riesgos eléctricos.
3. Copia de las afiliaciones o planilla de pagos del IESS según el mes correspondiente.
4. Copia de la ficha médica o certificado de estar apto para la labor emitida por el Médico Ocupacional de CNEL EP
5. Los trabajadores deben estar bien uniformado.
6. Los trabajadores deben traer su Equipo de Protección Personal a utilizar.
7. La compañía Contratista debe traer como mínimo un juego de herramientas manuales y equipos para evaluar al personal.

En lo que respecta al cumplimiento de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, debe presentar el informe de manera bimensual, de acuerdo al tipo de certificación ambiental que posea el proyecto.

En virtud de lo expuesto se solicita presentar la información 10 días (laborables) antes de la ejecución de los trabajos en campo.

a. Todo el personal de contratistas que realicen actividades destinadas a la ejecución de contratos suscritos con la CNEL EP, deben estar afiliados en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), desde el primer día de laborales correspondientes a dicho contrato y el contratista mantendrá al día sus obligaciones patronales.

b. Todos los contratos que CNEL EP suscriba con contratistas, sean estos de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, incluirán una cláusula destinada a requerimientos de Seguridad y Salud, cuyo objetivo será prevenir daños a la salud del personal contratista, daños a los colaboradores de la CNEL EP y sus clientes, involucrados directa o indirectamente en la ejecución de los contratos respectivos. Se asegurará que en los contratos al menos se establezcan los siguientes aspectos a saber:

- Que el contratista para la ejecución del contrato que haya suscrito con la CNEL EP empleará personal que posea las habilidades, conocimientos, aptitudes, licencias y competencias requeridas y necesarias de acuerdo a lo establecido en la legislación ecuatoriana.
- Que los contratistas deben proporcionar a todo su equipo de trabajo la emisión de las licencias de prevención de riesgos eléctricos, trabajos en construcción y obras civiles y/o certificados de competencias laborales para evitar futuros accidentes.
- Que el contratista será responsable de la seguridad y salud, tanto de sus trabajadores como de terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por los accidentes que se suscitaren durante la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- Que el contratista acepta conocer, entender y cumplir con lo establecido en el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la CNEL EP.
- Que la CNEL EP por intermedio de los administradores de contratos y/o funcionarios del área de Seguridad y Salud Ocupacional, realizará en cualquier momento inspecciones en sitio y si se

observare que dicho contratista está incumpliendo lo prescrito en el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo y este incumplimiento esté poniendo en riesgo de accidente al personal de contratista, colaboradores de la CNEL EP o sus clientes, paralizará las actividades correspondientes a la ejecución del contrato y comunicará inmediatamente al Gerente General o Administrador de la respectiva Unidad de Negocio.

- La CNEL EP exigirá a todos los contratistas con los cuales vaya a celebrar un contrato de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, la presentación del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad o el plan mínimo de prevención de riesgos vigente para la obra o servicio a prestar.
- Las empresas contratistas y subcontratista; debe someter a todo su personal a la valoración médica ocupacional y de aptitud para los puestos de trabajo que estarán desarrollando dentro de CNEL EP; cuyos costos correrán por el contratista o subcontratista; el médico de CNEL EP valorará la ficha médica ocupacional completa entregada por el contratista o subcontratista y emitirá el certificado de aptitud, informando al Administrador de Contrato o Líder de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional; pudiendo encontrarlo apto, no apto, apto con restricciones.
- c. CNEL EP exigirá a la contratista para sus trabajadores, el mismo nivel de prevención y protección que para sus trabajadores de las unidades de negocio, subestaciones y oficinas. Los requerimientos para prestadores de actividades complementarias y contratistas se extenderán también para Servicios Técnicos Especializados permitidos por la legislación.
- d. La EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP socializará el presente reglamento al personal contratado, por tal motivo este personal se acogerá al presente Reglamento de manera que le permita realizar sus actividades con total seguridad, eliminando o minimizando las situaciones de riesgo.
- e. Los equipos y herramientas propias del contratista, deben estar en buenas condiciones de funcionamiento mecánicas, eléctricas y cumplir con las normas de seguridad y se sujetarán a disposiciones establecidas sobre equipos y herramientas dadas por la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP.
- f. La contratista o subcontratista debe designar un responsable de Seguridad y Salud Ocupacional y adoptar medidas de prevención y protección a fin de preservar la integridad de sus trabajadores, colaboradores de CNEL EP o clientes, durante el desarrollo de sus actividades.

